



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ejecutivo 2017-00007-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, desglose de documentos y el archivo del proceso.

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, y no habiendo ninguna medida sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, y como consecuencia de ello se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas para lo cual se expedirán los respectivos oficios, el desglose de documentos y el archivo de toda la actuación.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2017-00007-00, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RUBY ENERLINDA PORTACIO ACUÑA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, ofíciase al respecto.

TERCERO: A costas de la parte interesada realícese el desglose de los documentos, pagaré a favor de la ejecutada y escritura de hipoteca si la hubiere a favor del ejecutante.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

QUINTO: Sin lugar a costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez